

DEVOLUCION BOLETA DE GARANTIA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1060 20/03/2024
SANTIAGO,

VISTOS:

- Lo establecido en el Decreto N° 411/48 (M.O.P.) sobre obras de Pavimentación en las cuales el SERVIU Metropolitano actúa como organismo fiscalizador, exigiendo la garantía correspondiente por la buena ejecución de las obras por un periodo de 1 a 3 años.
- La Resolución N° 7 y 14, de fecha 26/03/2019 y 29/12/2022, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se singularizan quedarán sujetos a dicho trámite o a controles de reemplazo cuando corresponda;
- El D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, la Resolución Exenta N° 5117 (SERVIU RM), de fecha 13.11.2019, que me designa Jefe de la Sección Revisión e Inspección de Proyectos y Obras de Pavimentación y Aguas Lluvias Particulares y funciones y atribuciones que me competen de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 3007 (SERVIU RM), de fecha 24.09.2020, y las facultades que me delega la Resolución Exenta N° 1749 (SERVIU RM), de fecha 10.04.2017, dicto lo siguiente:


CONSIDERANDO:

- Las Obras de Pavimentación y Aguas Lluvias **LOTEO INDUSTRIAL EL MONTIJO, PORCION 2B, SECTOR 6** de la comuna de **RENCA (ARCHIVO N°40226-6)** de la región metropolitana, ejecutadas **CONSTRUCTORA SOCOVESA SANTIAGO S.A.**, recibidas por este Servicio con fecha **17.10.2019**, lo que ha cumplido el periodo de garantía establecido en el Acta de Recepción;
- El memorándum N° **94** de fecha **20.03.2024**, en que se informa que la obra se encuentra en buen estado de conservación y por lo tanto procede la devolución de las garantías constituidas.

RESOLUCION

- PROCEDASE** a devolver a **CONSTRUCTORA SOCOVESA SANTIAGO S.A.**, la Boleta de Garantía del **BANCO SANTANDER N° 8313890 (FOLIO N°706558)** por **1465,74 U.F** correspondiente a la garantía por la buena ejecución de las obras indicadas en el considerando a) de la presente Resolución, por haberse cumplido el plazo de garantía, y verificado el buen comportamiento de ellas.
- El cumplimiento de la presente Resolución no implica gastos a la Institución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ROBERTO NUÑEZ BARRIGA
JEFE SECCIÓN DE REVISIÓN E INSPECCIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y AGUAS LLUVIAS PARTICULARES

NO AFECTA PRESUPUESTO
Karen Valdivia Rojas
20 MARZO 2024
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Adm. Y Finanzas

CMB/mem
TRANSCRIPCIÓN.

- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección de Pavimentación y Obras Viales
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Secc. De Rev. e Insp. de Proyectos y Obras de Pavim. y aguas Ll. Particulares
- Unidad de Presupuestos
- Sección Contabilidad
- Sección Garantía
- Interesado